



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
PROFESIONALES  
N° 02 DE 2023**

**CONTRATANTE:**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESENTACIÓN**

**CONTRATISTA: GMA DIGITAL S.A.S.  
NIT 900.388.112- 7**

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la sistematización de la Información académica que incluya sitio web y el aplicativo administrativo y de notas para el periodo fiscal comprendido entre el 09 de marzo de 2023 hasta el 09 de marzo del 2024

**VALOR : \$6.138.000.00 Seis millones ciento treinta y ocho mil pesos M.L. Excluido de IVA**

Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ANTONIO ALVAREZ YEPES identificado (a) con la C.C N° 8395660 obrando a nombre y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. LA PRESENTACION con NIT 811021052-5 de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el(a) señor(a) GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE Mayor de edad, identificado con la C.C 3599017 de Santa Rosa de Osos (Ant.), en su condición de Representante legal de la empresa GMA DIGITAL S.A.S, con NIT N°900.388.112-7 de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL PLANTEL, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales para la sistematización de la información académica que incluya sitio web y aplicativo administrativo y de notas para el periodo fiscal comprendido entre el 10 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo de 2024

**PARAGRAFO 1:** El contratista, prestará sus servicios profesionales en el Área de la SISTEMATIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otras entidades, en las actividades relacionadas con la sistematización académica y administrativa de la información del plantel.

**PARÁGRAFO 2:** La prestación del servicio profesional en el área de la SISTEMATIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA objeto del presente contrato, será realizado por cuenta del CONTRATISTA de manera independiente y con autonomía técnica y administrativa. El servicio se prestara teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios físicos, tecnológicos y/o electrónicos que sean convenidos por las partes para la recepción de la información que haga parte del servicio encomendado o a través de los canales virtuales que se tenga implementado por la parte CONTRATANTE y/o por la parte CONTRATISTA, igualmente, el prestador del servicio no responderá por las deficiencias técnicas del servicio, ocasionadas por la falta de entrega de manera oportuna de la información indispensable, que se requiera para prestar un servicio óptimo y con calidad, por lo tanto, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a entregar toda la información y documentación que se requiera por parte de la empresa GMA DIGITAL S.A.S. para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato.

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de \$6.138.000.00 el cual se pagará en dos cuotas una al inicio del contrato y la otra en la tercera semana del mes de octubre de 2023, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro y acta de recibo a satisfacción, los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

N° CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	\$3.069.000.00	14 de marzo de 2023
2	\$3.069.000.00	17 de octubre de 2023
<b>Total</b>	<b>\$6.138.000.00</b>	<b>Seis millones ciento treinta y ocho mil pesos m.l.</b>

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales:

- Permitir el ingreso, retiro, modificación, además de realizar listados de estudiantes registrados en el sistema académico
- Permitir el ingreso del USUARIO en el sistema en forma ilimitada, como secretarías, rector(a), coordinadores, auxiliares, educadores, padres de familia, acudientes para que desarrollen su labor diaria o consulta de información.
- Matrícula del estudiante y renovación de matrícula en línea
- Evaluaciones virtuales con registro de la planilla de notas.
- Mantener los archivos relacionados con la información del sistema en línea perteneciente al USUARIO.
- Administrar, controlar o vigilar que los USUARIOS tengan accesos según el cargo que regenten dentro de la Institución Educativa.}
- Manejo de todos los procesos básicos necesarios para desarrollar la labor del USUARIO.





- Todos los reportes o listados de la información del sistema escolar, registrada en línea, serán realizados en su totalidad en archivos PDF designados como documentos seguros que no se puedan manipular por parte de los usuarios y en caso extraordinario en formato .XLS (Archivos Excel).
- Permitir el registro de notas, asistencias, emisión de certificados, informes estadísticos, registro de escalas de valoración académica y control del desarrollo pedagógico del estudiante, cuadros comparativos, certificados de estudio, constancias, etc.
- Permitir el acceso a los educadores para digitar notas, impresión de listados básicos, cuadros comparativos, impresión de planillas e indicadores de logro de los estudiantes de control pedagógico y para su labor diaria como educador.
- Generar estadísticas para el coordinador, así como el reporte de consolidados de la información, por grado, grupo, alumnos en deserción escolar, control y seguimiento de los logros de los estudiantes sobre la calidad del aprendizaje.
- Toda actualización que se realice en línea estará disponible para todos los usuarios.
- Hacer todo lo necesario por velar y preservar la seguridad de todo el sistema informático escolar.
- Brindar soporte por fallas técnicas del sistema no imputables a la parte contratista, en un plazo máximo de 48 horas a la hora del recibo del requerimiento, para garantizar el buen funcionamiento del sistema.
- Las solicitudes para la solución de problemas técnicos podrán ser presentadas y resueltas en forma telefónica, pero si los problemas persisten, deberán hacer soporte técnico presencial sin ningún costo.
- Mantener actualizadas las estructuras de las bases de datos, con soportes en línea.
- El sistema y los aplicativos deberán contar con la plataforma adecuada que permita la actualización de la información y la implementación de nuevas tecnologías para el uso de aplicativos que se encuentren vigentes en el mercado.
- De igual forma, el contratista se obliga a mantener el sistema en plena operación durante la vigencia del contrato y a realizar los mantenimientos o correctivos que sea requerido para el normal funcionamiento del Software Académico por parte de la Institución Educativa.
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de servicios (arrendamiento) de plataforma o software académico
- Entregar la información a la Institución Educativa, cuando no deseen continuar con el sistema en línea, después de su notificación por escrito, ésta información será entregada en formato .PDF y medio magnético de seguridad, para permitir su lectura en cualquier momento o lugar sin necesidad de tener activo el sistema en línea.

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

**QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**SEXTA; DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será desde el día 10 de marzo de 2023 Hasta el día 09 marzo de 2024

**SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA y la parte CONTRANTATE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información contable, que hacen parte del presente contrato de prestación de servicio profesionales y que sea considerada como confidencial, además se obliga a no revelarla, transmitirla publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio profesional, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio prestado por el CONTRATISTA.

**PARAGRAFO:** La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma y la parte que no se allane a cumplir con dicha obligación, deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios materiales y morales causados a la parte afectada con la violación de esta la obligación pactada entre las partes.

**OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

**NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL:** CONTRATISTA o sus dependientes, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

**DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**DECIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

**DECIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

**DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN  
MEDELLÍN

Resolución 16382 de noviembre 27 y Resolución 0490 de octubre 22 de 2004

presupuestal número 1 del día 28 de febrero de 2023 expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

**DECIMA CUARTA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

**DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

**DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

**DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

**DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato:

- a) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa
- b) La disponibilidad presupuestal N° 3 del 07/03/2023 por valor de \$6.138.000.00
- c) El compromiso presupuestal N° 3 del 07/03/2023 por valor de \$6.138.000.00

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 10 de Marzo de 2023

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES  
C.C. 8.395.660  
Rector

GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE  
Contratista C.C. 3.599.017  
Representante legal  
GMA DIGITAL S.A.S.  
NIT 900.388.112